

LOS FUNCIONARIOS VUELVEN AL CONGELADOR

Retribuciones básicas 2012

Comunidad de Madrid

Agustín Miguélez Posada

Catedrático

«El mantenimiento de la orientación actual de la política económica en condiciones que permitan iniciar una nueva fase de crecimiento y expansión sobre bases más sólidas hacen necesario, en el ámbito de las finanzas públicas, perseverar en el esfuerzo de «austeridad» iniciado por anteriores leyes de presupuestos, a fin de situar el déficit público en niveles razonables, conjugando para ello los efectos de esa nueva etapa de crecimiento con la progresiva corrección de los desajustes estructurales que aún quedan en nuestro sistema económico» LEY GENERAL DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO, 1994.

Este era el sentir del Gobierno en el año 1994 en que se aplicó una mínima subida salarial para 1995, precursora de la congelación del año 1997. Una vez más, con el pretexto de que los funcionarios en momento de crisis no van al paro, la congelación es una medida que afecta, una vez más, a la pérdida del poder adquisitivo de los funcionarios docentes a los que, a la vez, se les incrementa su horario lectivo.

Con efectos de 1 de enero de 2012, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, no podrán experimentar ningún incremento con respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011, tanto por lo que respeta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

El límite fijado para la masa salarial será requisito previo para las previsibles negociaciones de convenios o acuerdos que se celebren en 2012.

RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS

Continúan vigentes para 2012 las cuantías de las retribuciones del Presidente, Vicepresidentes, Consejeros y Viceconsejeros Técnicos de la Comunidad de Madrid y los Altos Cargos en los mismos términos y cuantías respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011, procediéndose a la homologación de las retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad de Madrid con los de la Administración General del Estado, y de los Diputados de la Asamblea de Madrid con los Diputados por Madrid del Congreso.

Igualmente los Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos, Altos Cargos con el mismo rango y Gerentes de Organismos Autónomos no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Percibirán además, en su caso, las retribuciones fijadas en los acuerdos aprobados por el propio órgano en materia de adecuación por el concepto de antigüedad, y si hubieran tenido la condición previa de funcionarios públicos, con independencia de su situación de actividad, tendrán derecho a seguir perfeccionando los trienios y a percibir, en catorce mensualidades, la diferencia resultante por este concepto cuando la cuantía derivada de dicha normativa fuera superior a la aprobada en dichos acuerdos.

RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CAM

Las retribuciones a percibir en el año 2012 por los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo de dicha Ley, tanto las básicas de dicho personal como las complementarias de

carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, serán las siguientes:

El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías en euros referidas a doce mensualidades:

Grupo o Subgrupo	Sueldo	Trienio
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E	6.581,64	161,64

Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se percibirán en los meses de junio y diciembre, e incluirán un importe cada una de ellas, de las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios, así como el de una mensualidad del complemento de destino mensual que se perciba:

Grupo/ Subgrupo ley 7/2007	Sueldo (Euros)	Trienio (Euros)
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	13,47
E (Ley 30/84) y Agrupac. Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Cuando el funcionario hubiera tenido una jornada reducida en los seis meses anteriores a junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria tendrá una reducción proporcional al tiempo que ha tenido jornada reducida.

Las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos están referidas a los Grupos o Subgrupos de clasificación establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril. La equivalencia entre el sistema de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el de la Ley 7/2007, de 12 de abril, es la siguiente:

Ley 30/1984	Ley 7/2007
Grupo A	Subgrupo A 1
Grupo B	Subgrupo A 2
Grupo C	Subgrupo C 1
Grupo D	Subgrupo C 2
Grupo E	Agrupaciones Profesionales

3).-Las cuantías del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe, en doce mensualidades, son las siguientes:

Nivel	Euros/año
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.998,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40

22-26 FEBRERO 2012



SALÓN INTERNACIONAL DEL ESTUDIANTE Y DE LA OFERTA EDUCATIVA

ORGANIZA  **Feria de Madrid TU ENCUENTRO**

PREMIOS OFICIALES  **Empresario**

Organiza en   www.aula.ifema.es

Participa en  **Postgrado**  **TECO LEARNING**

Participa en  **LÍNEA IFEMA**
 LLAMADA RED DE ESPAÑA
 PROFESMA
 aula@ifema.es
 902 22 15 15



Estudiantes, padres...

Orientadores, profesores...

Profesionales de la Educación...

TODOS A TU ALCANCE EN AULA 2012

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada, en los casos que así proceda, de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel del complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

4) El complemento específico que, en su caso, sea el asignado al puesto de trabajo, cuya cuantía no experimentará incremento alguno respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2011. Adicionalmente se abonarán dos pagas iguales, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, cuyo importe será el establecido para la paga del mes de diciembre de 2011.

RETRIBUCIONES BÁSICAS MENSUALES PARA 2012 EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Retribuciones básicas mensuales para 2012

Cuerpo	Sueldo	Trienio	Complementos		Complementos por sexenios**				
			Destino	Específico*	Con 1	Con 2	Con 3	Con 4	Con 5
Maestros	958,58	34,77	473,35	558,87	54,25	122,68	213,88	338,71	375,46
Prof. Técnicos . FP	958,58	34,77	582,92	276,67	54,25	122,68	213,88	338,71	375,46
Prof. Secundaria	1.109,05	42,65	582,92	558,87	54,25	122,68	213,88	338,71	375,46
Catedráticos	1.109,05	42,65	698,20	607,21	54,25	122,68	213,88	338,71	375,46

* Este complemento es variable en las diferentes Comunidades Autónomas.

** Las cuantías por sexenios tampoco son iguales en las diferentes Autonomías.

Además de esas diferencias complementarias, y sin tener en cuenta las diferencias que existen en las gratificaciones por cargos directivos, se exponen a

continuación las retribuciones en las distintas comunidades para el momento de la iniciación profesional.

	Andalucía	Aragón	Asturias	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León
Maestros	1.994,18	1.981,65	1.927,38	2.093,06	2.156,86	2.143,91	1.993,90
Profesores Técnicos de F. P.	2.093,67	2.121,92	2.065,12	2.166,32	2.287,49	2.253,48	2.104,55
Profesores de Secundaria	2.256,20	2.248,72	2.188,58	2.314,53	2.437,56	2.403,55	2.254,62
Catedráticos	2.371,30	2.416,54	2.355,67	3.068,44	2.610,99	2.568,92	2.295,86

Ceuta y Melilla	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Com. de Madrid	Murcia	Navarra	Com. Valenciana
2.501,61	2.031,40	1.976,60	1.872,18	2.084,23	1.991,20	2.002,44	2.097,56	2.021,82
2.571,17	2.140,97	2.087,33	1.981,75	2.198,00	2.100,77	2.117,16	2.278,26	2.132,70
3.002,97	2.291,04	2.237,40	2.149,83	2.361,81	2.250,84	2.267,18	2.575,82	2.285,14
3.159,18	2.455,80	2.403,87	2.314,58	2.534,48	2.414,46	2.432,59	2.518,79	2.452,55

PREPARADORES DE OPOSICIONES

Para la enseñanza
91 308 00 32

**Por una educación para todos:
reconocida, valorada y respetada**

www.preparadores.eu - info@preparadores.eu

SEDE CENTRAL: Génova, 7, 2º - 28004 Madrid. Tel: **91 308 00 32**

SALAMANCA: Tel.: 923 12 35 58 - 661 211 958

NUEVA SEDE EN MÁLAGA: Tel.: 951 24 20 20. C.e.: malaga@preparadores.eu

OPOSICIONES Y CURSOS HOMOLOGADOS

¡ TU ÉXITO ES EL NUESTRO !